Modifica la ley N°19.620, que Dicta Normas sobre Adopción de Menores, para consagrar el principio de acompañamiento psicológico de la madre durante el procedimiento previo a la declaración de susceptibilidad de adopción del hijo

Boletín N°12202-34

I.- IDEAS GENERALES.

El debate en torno a la despenalización del aborto en virtud de tres causales ha repercutido hondamente en la opinión pública y, particularmente en lo que respecta a las políticas públicas que implica esta temática. En este plano, la discusión o debate político se ha centrado en los derechos que una persona tiene respecto de la vida que lleva consigo, situación que traspasa contornos puramente jurídicos, a otros como el social, cultural, religioso, entre otros.

Asimismo, la proliferación del debate en torno a la dignidad de la vida del que está por nacer, se erigió como caldo de cultivo para la comprensión de los contornos donde estábamos elevando la discusión, así las cosas para algunos, la vida de una persona que todavía se encuentra en el vientre de su madre, constituye una entidad secundaria, con protección jurídica altamente precaria, prevaleciendo con ello la vida y decisión de los progenitores, pero otros mantuvimos en el debate legislativo y posterior a la dictación de esta ley, nuestros serios reparos a la normativa de abierta inconstitucionalidad y, que reduce la vida de una persona indefensa a la voluntad de otra, quienes por su sola determinación puede decidir por la vida o la muerte de este indefenso ser humano.

Que, bajo estos parámetros no podemos desconocer una realidad que subyace a este planteamiento y que consiste en el abandono que muchas mujeres que adoptan estas decisiones sufren durante su embarazo, la carencia de afectos induce en la mayoría de los casos a adoptar la trágica decisión de abortar y cercenar la vida de la criatura que está por nacer.

II.- CONSIDERANDO:

1. Que, las mujeres que dan en adopción, son mayoritariamente madres solteras (92,5%), y la gran mayoría de estas, han tenido historias de vidas marcadas fuertemente por la carencia de afectos, el abandono, la falta de protección de sus padres y su familia extensiva, conflictos intrafamiliares graves, todo lo cual conduce a un profundo daño afectivo que dificulta la relación con otros, incluso con su propio hijo[1].
2. Que, por otra parte, aún cuando las mujeres no den en adopción a sus hijos poseen la opción de optar por el aborto no perciben ese necesario acompañamiento, destinado a complementar carencias afectivas que tanto daño provocan en la salud psicológica de un ser humano y que por ello, es tan preciso tenerlo en este proceso tan importante de la vida.
3. Que, nos encontramos en consecuencia, ante un problema sistémico que implica una multiplicidad de factores que deben ser tomados en consideración por las autoridades; uno de ellos lo constituye la severa crisis de la familia que experimenta nuestra sociedad, la relativización de valores, la vulgarización de aspectos de tanta relevancia para la vida como el sexo, el afecto o el amor, elementos que implican la existencia de graves anomalías sociales que deben ser corregidas al interior de nuestra comunidad y promovidas por las autoridades públicas.
4. Que, la ley N°19.620, entrada en vigencia el año 1999, regula la adopción en Chile. Esta normativa tiene dentro de sus innovaciones, el hecho de establecer sólo un estatuto respecto del adoptado, el que le concede plenos derechos a este, igualando su posición a la de los hijos biológicos. Se busca con esta nueva regulación, que los

[1]Adopción: Una familia para un niño, o una forma de hacer familia. Julio Espinoza, Jennifer Yuraseck, Cecilia Salas. Revista Chilena de Pediatría, Vol.75, N°1, Santiago, 2004.

menores adoptados, puedan formar parte de una familia, la que les permita alcanzar el máximo desarrollo personal, físico y emocional. La familia - a su vez- debe velar constantemente por el interés superior del niño.

5. Que, el artículo 10 de la ley, consagra la posibilidad de iniciar el proceso de adopción cuando no ha nacido el menor. Es decir durante el embarazo. Las exigencias para cumplir con esta hipótesis, es que dicha gestión sea patrocinada por un centro del SENAME o bien por un organismo acreditado; y se debe contar con la ratificación de la madre dentro del plazo de 30 días contados desde el momento del parto, de acuerdo a esta realidad, el proyecto busca fortalecer la situación emocional de la madre que decide entregar en adopción a su hijo estableciendo como obligatorio el acompañamiento y apoyo psicológico permanente para toda mujer, aun cuando mantenga dudas sobre este proceso.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley promueve el principio de acompañamiento psicológico permanente a la mujer embarazada en el contexto del proceso de adopción, aún cuando mantenga dudas sobre su decisión.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 10 de la ley 19.620 sobre adopción de menores, de acuerdo al siguiente texto:

"***En el caso indicado en este artículo se consagra el principio de acompañamiento psicológico permanente de la madre en todas las etapas del procedimiento"***

ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.

DIPUTADO